

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 066/94 A**

Junio 30 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación.

Que, para el cumplimiento de sus determinaciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones, es necesario tomar medidas que reordenen los procedimientos económico-administrativos.

Que, por dispoición del art. 200 de la Constitución Política del Estado y art. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía y están facultados de recaudar recursos e invertirlos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Ampliar el plazo a 15 días, para que los contribuyentes paguen los impuestos de sus motorizados, correspondiente a la gestión 1993, se computarán a partir del 1º de julio de 1994.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.